

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com)

**AUTO No. 2672**

Popayán, Cauca, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	LUCY YASMIN CAMPO ZEMANATE
Demandado:	ANA BOLENA GARCIA RICARDO
Radicado:	190014003003-2021-00122-00

En la fecha, pasa a Despacho el proceso de la referencia, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta el memorial por medio del cual el Secuestre designado dentro del proceso de la referencia, Doctor EDUARDO TIRADO AMADO, presenta informe de gestión sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-8529 e informa:

*“(...) 1.- El inmueble objeto de secuestre se encuentra ubicado en el sector histórico de la ciudad de Popayán, bajo la nomenclatura Kra 10 nro. 5-83. 2.- Se han realizado varias visitas al inmueble, pero, nadie responde al llamado, por lo que se percibe se encuentra desocupado. 3.- Se observa varios recibos de servicios públicos dejados en la puerta lo que se concreta que nadie está residiendo en él. 4.- Es importante que la parte demandante pueda suministrar los gastos para servicio de cerrajero y cambio de guardas e ingresar a él para mirar en su interior su estado actual. (...)”.*

Por otro lado, referente a la solicitud de suministrar los gastos para el servicio de cerrajero para el ingreso al bien inmueble el Despacho procederá a requerir a la parte demandante, a través de su apoderado judicial para que preste la colaboración y proceda a aportar los medios necesarios para poder ingresar al bien inmueble, lo cual es necesario para la obtención del bien inmueble para su custodia, esto con el fin de continuar con el trámite correspondiente al proceso, por cuanto como es evidente que el bien inmueble objeto del litigio se encontraba en custodia de la Dra. CLAUDIA DEL PILAR VIVAS (q.e.d.p) y como es de público conocimiento falleció el 22 de febrero del corriente año.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGUESE** el memorial enviado por el Secuestre designado dentro del proceso de la referencia, Doctor EDUARDO TIRADO AMADO. **TOMESE NOTA** del contenido del mismo, donde presenta informe de gestión sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-8529. Agréguese al expediente Digital y póngase en conocimiento de la parte interesada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com)

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante por medio de su apoderado judicial, Doctor LUIS ANTONIO ARCINIEGAS ZEMANATE, para que preste la colaboración necesaria y proceda a aportar los medios necesarios para que preste la colaboración y proceda a aportar los medios necesarios para poder ingresar al bien inmueble.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

*P/sdq*